

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y seis minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen telemáticamente por videoconferencia (Google Meet), en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M.^a Dolores Amo Camino y constatándose la asistencia de los siguientes miembros: D. Victor Montoro Caba (Diputado del Grupo PSOE-A), D.^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A); D.^a M.^a Luisa Ceballos Casas (Diputada Grupo PP-A); D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A), D. Miguel Ruz Salces (Diputado del Grupo IU-Andalucía); D.^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox) No asisten, D. Esteban Morales Sánchez, D. Félix Romero Carrillo y se excusa la asistencia de D. Francisco A. Sánchez Gaitán; Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Rafael Pizarro Moreno, Rosa Gutiérrez Murillo y D.^a M.^a Isabel Sánchez Moncayo.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO de 2021 (gex 460/2021). Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (gex 415/2021).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D.^a María Luisa Ceballos Casas, quien se interesa por el desglose en el suplemento dirigido a subvenciones excepcionales para entidades sin ánimo de lucro.

La Sra. Presidenta explica que se produce un incremento porque se hace una previsión a la baja. El Sr. Gerente añade que estamos en disposición de dotar las partidas y de esta forma al comienzo del ejercicio presupuestario contamos con eventos fijos pero a medida que va transcurriendo el año aparecen nuevos proyectos y por eso lo implementamos .

La Sra. Ceballos manifiesta lo que ya se indicó en la sesión plenaria, esto es, que la partida para empresarios autónomos tiene que incrementarse ante la situación en la que nos encontramos.

La Sra. Presidenta indica que en lo relativo a las ayudas para los autónomos nos estamos reuniendo con las distintas asociaciones y entiende que las convocatorias de ayudas que se están haciendo son importantes con las distintas iniciativas de apoyo al tejido productivo así como con los fondos de la Diputación destinados a municipios y que redundan en lo anterior.

Seguidamente se conoce la Propuesta de la Presidencia del Instituto de fecha 5 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, respecto al primer expediente de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y visto el Informe Técnico promovido por la Gerencia de Iprodeco, donde se detalla las necesidades de crédito y se explica la modalidad de Modificación de Crédito necesaria y justificada la necesidad en la Memoria de la Presidencia, se propone adoptar acuerdo, conforme el procedimiento del artículo 11.p) de los Estatutos de Iprodeco, para la aprobación por el Pleno de Diputación de Córdoba de Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos por un importe de 818.972,50 euros.

Según dispone el art. 36 del RD 500/90 el expediente se encuentra debidamente financiado, ya que conforme el artículo 177.4 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, especificando que podrá ser financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales. Conforme a la Liquidación del Presupuesto de 2020 aprobada mediante Decreto de Presidencia de 22 de marzo del presente ejercicio, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 3.456.496,02 euros, suficiente para financiar la modificación que ahora se propone.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Consejo Rector para proponer su aprobación al Pleno de Diputación de Córdoba, de conformidad con el artículo 11.p de los Estatutos de Iprodeco, la Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe total de 818.972,50 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, conforme al artículo 177 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, arts. 35 a 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y la base de ejecución número 6.A del presupuesto del presente ejercicio de Diputación de Córdoba, según el siguiente desglose:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2414 4620000	Programa Emprende 2018 EE.LL.	13.470,00
2414 4700000	Programa Emprende 2018 Empresas	7.500,00
2414 4800000	Programa Emprende 2018 Ent. Sin ánimo lucro	7.500,00
2416 4620000	Programa Emprende 2019. Ayuntamientos	10.102,50
2416 4700000	Programa Emprende 2019. Empresas	18.000,00
2416 4800000	Programa Emprende 2019. Ent. sin ánimo lucro	6.000,00
Total Crédito Extraordinarios		62.572,50

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2418 4700000	Programa de Emprendimiento Autónomo	351.400,00

9310 2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
9310 4620000	Subvenciones excepcionales Entidades Locales	83.000,00
9310 4800000	Subvenciones excepcionales Entidades sin ánimo lucro	297.000,00
9310 6260000	Equipos procesos de información	5.000,00
	Total Suplementos de Crédito	756.400,00

TOTAL EMPLEOS	818.972,50
----------------------	-------------------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	818.972,50”
---	--------------------

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, Andalucía, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, acuerda proponer al Pleno provincial la aprobación provisional del I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto, ejercicio 2021, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 818.972,50 €, el cual se deberá someter a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto provincial a efectos de información pública, reclamaciones y publicidad.

3.- PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2021 (gex 94/2021).- También se conoce el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de fecha 6 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO III DE LA LEY 11/2020 DE 30 DE DICIEMBRE SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Corresponde al Pleno de Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecer las normas generales de aplicación del incremento retributivo para el presente ejercicio, por lo que el Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 17 de febrero del presente ejercicio aprobó las Instrucciones para la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, para la Diputación de Córdoba y todos sus Organismos Autónomos.

El artículo 18 del Título III de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuarto. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

De conformidad con lo expuesto y con el acuerdo de 12 de abril del presente ejercicio de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo vigente del personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico constituida al efecto por la representación de la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto, se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la aplicación al personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del incremento del 0,9% de retribuciones para el ejercicio 2021 respecto las retribuciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme el artículo 18 del título III de la Ley de Presupuestos

Generales del Estado para el ejercicio 2021, conforme a las instrucciones aprobadas por el Pleno de Diputación de Córdoba de 17 de febrero del presente ejercicio.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

4.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2016, 2017 Y 2018. (Gex 461/2021).- Conocida la Propuesta de la Presidencia del Instituto, de fecha 26 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018.

Considerando que los siguientes beneficiarios de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 no han justificado en tiempo y/o forma las subvenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la legislación vigente:

- Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
- Genially Web S.L.
- Evolucion Consulting S.L.
- Mangas y Rivas S.L.

Visto el informe Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 20 de mayo de 2021 en el que se recoge la procedencia por parte del órgano gestor de iniciar el expediente de reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas a los mencionados beneficiarios de conformidad con la previsión recogida en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

ASUNTO: Inicio expediente de reintegro de subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de las Convocatorias 2016, 2017 y 2018 del Programa EMPRENDE mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico nº 266 de 17 de octubre de 2016 ratificado por Acuerdo de Consejo Rector de 12 de diciembre de 2016, Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico nº 225 de 15 de noviembre 2017 ratificado por acuerdo del Acuerdo Consejo Rector de 17 de noviembre de 2017 y Decreto de la Presidencia de este organismo autónomo local nº 259 de 2 de octubre de 2018 ratificado por acuerdo del Acuerdo Consejo Rector de 12 de diciembre de 2018 respectivamente.

- BENEFICIARIO: Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.

EXPEDIENTE GEX: 480/2017.

NIF: B56005168.

DOMICILIO: Calle Alta 36 - 14640 Villa del Río (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Español para extranjeros en alojamientos rurales de la provincia de Córdoba. Contratación 23 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 12.186,07 €.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.
IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.
FECHA DE PAGO: 29/12/2016.

Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En aplicación de la Base 3 y 4 “Objeto y Gastos Elegibles” Incumplimiento del periodo mínimo de contratación para el desarrollo del proyecto durante un período de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada. El período justificado ha sido de 7,5 meses a media jornada.

- En aplicación de la Base 15 “Pago y Justificación”, incumplimiento de la presentación de la justificación en el plazo de dos meses a contar de la finalización del contrato, se presenta incompleta y tras Carta de Requerimiento de fecha 2/5/2018.

- En aplicación de la Base 18 “Incumplimientos”: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso. Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando el principio de proporcionalidad para determinar el grado y/o características de incumplimiento en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total”. Este expediente no se aproxima en ningún caso al cumplimiento parcial, ya que el contrato se ve reducido de 23 a 7,5 meses lo que supone un 32,61% de las obligaciones asumidas en la aceptación de la subvención obtenida y tampoco se acredita en la justificación del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por lo que no procede la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 2.250,00€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

EXPEDIENTE GEX: 584/2017.

NIF: P1401400E.

DOMICILIO: Plaza de España 1, 14660, Cañete de las Torres (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina municipal de empleo y desarrollo económico.
Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 13.531,08 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 5.051,25 €.

FECHA DE PAGO: 6/2/2018.

Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En aplicación de la Base 3 y 4 “Objeto y Gastos Elegibles” Incumplimiento del periodo mínimo de contratación para el desarrollo del proyecto durante un período de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada. El período justificado ha sido de 4,5 meses a media jornada.

- En aplicación a la Base 14 “Procedimiento de Selección y Contratación del Personal”, incumplimiento en el procedimiento de la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección, en los mismos términos y condiciones y durante el periodo restante hasta completar la duración del proyecto subvencionado, tras la baja voluntaria del trabajador contratado de fecha 31/3/18.

- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: b) por incumplimiento parcial del objetivo y de la actividad..., c) por justificación insuficiente de acuerdo con las Bases de la Convocatoria.... y f) por incumplimiento de los compromisos asumidos que afectan a la ejecución del proyecto..... El compromiso de contratación asumido era de 12 meses a media jornada, produciéndose la baja voluntaria del trabajador a los 4,5 meses, y no se realizó nueva contratación para sustitución del mismo, lo que supone un 36,98% de las obligaciones asumidas en la aceptación de la subvención obtenida y no procede por tanto la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS ya que no se aproxima de modo significativo a su cumplimiento total tampoco se acredita en la justificación del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Por todo lo anteriormente expuesto procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 5.051,25€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Genially Web S.L.

EXPEDIENTE GEX: 788/2017

NIF: B56019912.

DOMICILIO: Calle Claudio Marcelo, 6, planta 1, 14002 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Creación Departamento de Diseño de Producto. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO 32.655,90 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00€.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00€.

FECHA DE PAGO: 13/04/18.

Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En aplicación a la Base 14 “Procedimiento de Selección y Contratación del Personal”, incumplimiento en el procedimiento de la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección, en los mismos términos y condiciones y durante el periodo restante hasta completar la duración del proyecto subvencionado, tras la baja voluntaria del trabajador contratado de fecha 17/09/18.

- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: b) por incumplimiento parcial del objetivo y de la actividad..., y c) por justificación insuficiente de acuerdo con las Bases de la Convocatoria.... El compromiso de contratación asumido era de 12 meses a jornada completa, produciéndose la baja voluntaria del trabajador a los 11 meses, y no se realizó nueva contratación para sustitución del mismo, lo que supone un 81,09% de las obligaciones asumidas en la aceptación de la subvención obtenida. El beneficiario ha cumplido parcialmente con el objeto de la subvención concedida porque la duración del contrato se aproxima de modo significativo a su cumplimiento total resultado de aplicación del criterio de proporcionalidad en los términos recogidos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto procede la apertura de expediente de reintegro parcial por el importe de 426,64€ (correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 296 días frente a los 365 días comprometidos) “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Evolucion Consulting S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1419/2018

NIF: B56043326.

DOMICILIO: Glorieta de los países bálticos 3, planta 2, puerta 17, 14014 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: English Project. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 18.011,76€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO:17/01/19.

Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En aplicación de la Base 3 y 4 “Objeto y Gastos Elegibles” ,incumplimiento del periodo mínimo de contratación para el desarrollo del proyecto (6 meses a completa o 12 meses a media jornada) ya que el periodo justificado es de 9 meses a media jornada.

- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: b) por incumplimiento parcial del objetivo y de la actividad..., c) por justificación insuficiente de acuerdo con las Bases de la Convocatoria.... y f) por incumplimiento de los compromisos asumidos que afectan a la ejecución del proyecto..... El compromiso de contratación asumido era de 12 meses a media jornada, produciéndose posteriormente la justificación por 9 meses a media jornada, lo que supone un 74,80% de las obligaciones asumidas en la aceptación de la subvención obtenida. El beneficiario ha cumplido parcialmente con el objeto de la subvención concedida porque la duración del contrato se aproxima de modo significativo a su cumplimiento total resultado de aplicación del criterio de proporcionalidad en los términos recogidos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto la apertura de expediente de reintegro parcial por el importe de 378,02€ (correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 273 días frente a los 365 días comprometidos) “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Mangas y Rivas S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1493/2018.

NIF: B14681639.

DOMICILIO: Calle San Marcos, 7, 14900 Lucena.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico. Contratación Indefinido a media jornada.

PRESUPUESTO 10.475,28€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00€.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00€.

FECHA DE PAGO:17/01/19.

Analizado el expediente, se verifica:

- En aplicación de la Base 17 “Procedimiento de Justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. Fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable 15 días hábiles procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 11/02/21, sin haber atendido al requerimiento de justificación a la fecha de este informe.

- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 1.500,00€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

A la vista del presente informe como quiera que el anticipo de las subvenciones se hicieron efectivos que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el art. 37 de LGS y que indiciariamente afectan de manera parcial o total a los mismos anticipos según ha quedado expuesto se propone al órgano instructor que de conformidad con la Base 13 es la Gerencia de este organismo autónomo local tramitar el correspondiente expediente y someterlo a consideración del órgano concedente para que al amparo del artículo 42.2 LGS, adopte acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidad irregularmente percibidas o aplicadas, con los correspondientes intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el artículo el artículo 41 de la precitada Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las ayudas para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2016, 2017 y 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de las respectivas Convocatorias de conformidad con en el informe del Departamento Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO: Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.

NIF: B56005168.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Español para extranjeros en alojamientos rurales de la provincia de Córdoba. Contratación 23 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 12.186,07 €.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 2.250,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b, c y f) LGS: b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

NIF: P1401400E.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina municipal de empleo y desarrollo económico. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 13.531,08 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 5.051,25 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 5.051,25 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a

ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (.....) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Genially Web S.L.

NIF: B56019912.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Creación Departamento de Diseño de Producto. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO 32.655,90 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.

REINTEGRO: parcial correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 296 días frente a los 365 días comprometidos.

IMPORTE: 426,64 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: : b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (.....) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Evolucion Consulting S.L.

NIF: B56043326.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: English Project. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 18.011,76€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

REINTEGRO: Parcial correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 273 días frente a los 365 días comprometidos

IMPORTE: 378,02 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a

ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento (...) parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Mangas y Rivas S.L.

NIF: B14681639.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico. Contratación Indefinido a media jornada.

PRESUPUESTO 10.475,28€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00€.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00€.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 1.500,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados concediéndose un plazo de 15 días para presentar las alegaciones, documentos y justificantes que considere convenientes de forma previa a la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Reglamento de la LGS. Transcurrido el mismo si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Tercero.- Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún tipo de recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, iniciar los expedientes de reintegro que en la misma se relacionan.

5.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO EN CÓRDOBA

Y PROVINCIA (gex 469/2021).- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta informe jurídico así como Propuesta de la Presidenta del Instituto fechada el día 25 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCARACEJOS, BAENA, CABRA, CASTRO DEL RÍO, CÓRDOBA, DOÑA MENCÍA, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FUENTE LA LANCHA, HINOJOSA DEL DUQUE, LUQUE, VILLAHARTA, VILLANUEVA DEL DUQUE Y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO EN CÓRDOBA Y PROVINCIA.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia. Entre los fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos se encuentra el estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba y la potenciación de sus sectores productivos.

Considerando que el Camino Mozárabe de Santiago recorre la provincia de Córdoba de norte a sur y la importancia del turismo en el desarrollo económico y social de nuestros municipios para actuar con un objetivo común se propone la suscripción de un Protocolo que permita generar sinergias y establecer los cauces de colaboración entre los firmantes para la cooperación y el desarrollo conjunto de actividades de apoyo y promoción del sector turístico provincial vinculadas al Camino, rentabilizar los recursos existentes y generar sinergias entre los territorios de los Ayuntamientos participantes.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Alcaracejos, Baena, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque, Luque, Villaharta, Villanueva del Duque y Villaviciosa de Córdoba para el desarrollo del Camino Mozárabe de Santiago en Córdoba y provincia.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del Protocolo General de Actuación y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, el Protocolo General para el desarrollo del Camino Mozárabe de Santiago en Córdoba y provincia entre IPRODECO y diversos Ayuntamientos, haciéndose constar que el texto del Protocolo objeto de aprobación figura en el expediente.

6- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (gex 463/2021). El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del números 15 al 98 correspondientes a los días del 1 de febrero al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

7.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Al darse cuenta de este punto, la Sra. Presidenta del Consejo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, informa al Consejo Rector que, como ha comentado anteriormente, hace dos semanas se pusieron en marcha las convocatorias a empresas

agroalimentarias se trata de una convocatoria abierta hasta el próximo día 7 de junio, que tuvo una buena acogida en el año 2020 que fue cuando se puso en marcha por primera vez y que fruto del diálogo con las organizaciones agrarias y asociaciones agroalimentarias y que les pidieron hacer un esfuerzo en concienciar a toda la población cordobesa del consumo local, de nuestros productos además de iniciativas como las que pusieron en marcha como esta iniciativa que ha permitido que muchas empresas se adapten a los nuevos modelos y se inicien en todo lo que es el marketing las redes sociales, los cambios de etiquetaje en botellas y es verdad que la pasada convocatoria tuvo un éxito importante y por eso la han vuelto a poner en marcha esta segunda convocatoria que está teniendo la misma aceptación entre todas las empresas agroalimentarias de nuestra provincia.

También informa que esta semana se pondrán en marcha dos convocatorias dirigidas a los jóvenes de nuestra provincia, una de ellas es la relativa a la "Córdoba Rural Joven", dotada de 205.200 euros, destinada a 72 beneficiarios y en la que se establecen como requisitos para su acceso que los jóvenes residan en municipios menores de 5000 habitantes o en municipios entre 5001 y 10000 habitantes y que hayan tenido un saldo negativo demográfico en los últimos 10 años, la idea con la convocatoria es que se puedan contratar por parte de las empresas de esos municipios a jóvenes que estén entre los 16 y 30 años. Las ayudas que se establecen irán destinadas a la financiación del 50% del salario mínimo interprofesional.

Asimismo se pone en marcha una segunda convocatoria dirigida a jóvenes que es la "Córdoba Rural Crea" por importe de 307.800 euros dirigida a 72 beneficiarios y con los mismos condicionantes de municipios, es decir, menores de 5000 habitantes y de 5001 a 10.000 habitantes con ese saldo negativo demográfico en los últimos 10 años, estableciendo también el compromiso que se adoptó de trabajar por la mejora del emprendimiento y del desarrollo económico en aquellos municipios con mayores dificultades por el efecto de la despoblación; en este caso las ayudas irán dirigidas a financiar el 75 % del salario mínimo interprofesional durante seis meses.

Afirma que también se está trabajando en el desarrollo desde el Instituto en lo que va a ser Intercaza 2021, se están teniendo contactos con las organizaciones que han colaborado habitualmente en esta feria y se irán a un formato muy parecido al que se desarrolló en el año 2020 en el que los pueblos tengan ese protagonismo con todas las actividades que se han ido desarrollando en otras ediciones para poder ser referentes en lo que ha sido Intercaza en los años anteriores. Es cierto que aún tenemos dificultades para el desarrollo de eventos con aforos importantes y lo que finalmente han establecido es trabajar en ese formato.

También se están desarrollando cursos de formación a autónomos y pequeñas y medianas empresas y a aquellas personas que están trabajando para poder emprender y, finaliza diciendo que está teniendo una aceptación muy importante.

Asimismo presentaron la semana pasada la "Cátedra Repobla" en la Universidad y estuvieron presentes los Sres/as Alcaldes de los municipios de la zona norte, concretamente del Guadiato y Pedroches aunque también hubo de otras zonas que están en riesgo de despoblación, de modo que se están empezando a desarrollar todas aquellas iniciativas que estaban incluidas dentro de la Cátedra y, en definitiva, se trata de poner en valor que todo ese talento que recibe la Universidad llegue a nuestros pueblos y genere ese emprendimiento necesario y esa generación de empleo para que nadie tenga la tentación de huir de los municipios.

D. Martín Torralbo Luque, Gerente de Iprodeco, afirma que simplemente le gustaría añadir en cuanto a la modificación presupuestaria que hoy se ha aprobado, que el año pasado se sacó una convocatoria importante para sufragar gastos de autónomos, unos 987.000 euros y con las convocatorias que van a salir a partir del próximo jueves, una de 600.000 euros con la implementación presupuestaria, se pone desde Iprodeco a disposición de los autónomos 1.113.000 euros y aún faltaría una convocatoria más dirigida a los autónomos que se llama Córdoba Plural Joven Forma que va dirigida a implementar la formación de los mismos, y hablando de formación decir que el Programa Formativo que se está desarrollando desde Iprodeco, debe añadir que está siendo un éxito porque son los mismos empresarios de la provincia los que

diseñan el itinerario formativo que quieren para mejorar sus empresas y prueba del éxito de este programa es que ha habido que celebrar varias ediciones ya que se superan los mil usuarios que se han formado de forma gratuita.

D^a M.^a Dolores Amo Camino afirma igualmente que se está trabajando tanto con la UCO como con FUNDECOR, en todo lo que respecta a la puesta en valor del territorio y de la provincia con respecto a la instalación de un complejo como es Colce en la provincia y poder poner de manifiesto todos los recursos que la provincia de Córdoba cuanta a la hora de la instalación de un complejo como es esa Base Logística Militar de tal forma que se pueda conocer en qué condiciones y circunstancias se encuentra la población de cada uno de los municipios a la hora de que cualquier empresario que en torno al Colce se van a instalar en la provincia y, por tanto, están trabajando con la UCO para todos los recursos técnicos estén a disposición de la provincia y en el momento que tengan cerrada alguna propuesta la traerán al Consejo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría tratar dos cuestiones, la primera de ellas versa sobre la Cátedra Repobla, que le parece importante, no sabe con qué criterios se seleccionaron los Alcaldes participantes y es que cree que nunca se tiene en cuenta a Priego de Córdoba y es que son el único municipio con más de 25 aldeas o núcleos de población y es que es un municipio con muchos diseminados que se están perdiendo y es muy difícil actuar si no se les tiene en cuenta a la hora de este tipo de reuniones que cree que son positivas por lo que ruega que, en el tema de la "Cátedra Repobla, se invite al municipio de Priego como único municipio mayor de 20.000 habitantes con más de 25 aldeas y pide que se tenga en cuenta para las próximas reuniones por su idiosincrasia especial.

Por otro lado y al igual que comentaba el Sr. Martín con el tema del emprendimiento de los jóvenes y que son solo para municipios menores de 5000 habitantes o de hasta 10.000 con ciertas condiciones y, por tanto, no entra su municipio en esa convocatoria pero el incremento que se realiza entre las tres convocatorias se llega casi a un millón de euros pero es que estas realidades que existen no influyen de manera positiva en nuestras aldeas.

D^a Dolores Amo Camino, en relación con la Cátedra Repobla, afirma que lo que han hecho es financiar el proyecto de forma que las invitaciones se han cursado desde la propia Universidad de Córdoba, le consta que asistieron al acto de presentación muchos Alcaldes, no solo de la zona norte, por ejemplo el Alcalde de Valenzuela estuvo presente en el acto pero no hay problema en contactar con más municipios por si alguien se quedó atrás, pero, en definitiva, fue la UCO quien mandó las invitaciones al acto de invitación.

D. Martín Torralbo Luque afirma que la Cátedra está constituida, hay una Comisión que la define la propia Universidad, todos los pueblos están representados con voz a través de la Presidenta de Iprodeco y, también, de forma técnica por el Gerente, además de los agentes sociales que participan en la misma. Con respecto a la presentación del pasado día, afirma que la Cátedra aprueba en su Consejo de manera anual una serie de actividades que este año han ido centralizadas en el norte de la provincia por su idiosincrasia que tiene en cuanto al despoblamiento pero, indudablemente, es una Cátedra en la que toda la provincia tiene que ser correspondida incluida la zona a la que representa la Sra. Ceballos. Lo que hicieron en la presentación, teniendo en cuenta que ha ido dirigida a la zona norte, la Universidad ha invitado primeramente a los Ayuntamientos a los que se habían dirigido actividades y a los que ahora están haciendo políticas más encaminadas con la Cátedra, pero tiene que decirle que él mismo habló con la UCO y ésta entendió que el objetivo era toda la provincia, independientemente de las zonas en las que no hubiera habido actividades, de modo que el día de antes de la presentación se mandó un correo desde la Universidad a todos los Alcaldes de la provincia ya que desde la Secretaría de Iprodeco se facilitó a la UCO las direcciones electrónicas de todos los Alcaldes.

D^a M.^a Dolores Amo Camino, en relación con las ayudas dirigidas a los autónomos a las que se ha referido la Sra. Ceballos, afirma que este año no se van a poner a disposición de los autónomos este año con más de 1.600.000 euros a lo largo del ejercicio 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las doce horas y treinta y seis minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.